



PLAN ESTATAL DE TEXAS PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DOTADOS/TALENTOSOS

Revisado en septiembre del 2024

**AGENCIA DE EDUCACIÓN DE TEXAS
1701 NORTH CONGRESS AVENUE
AUSTIN, TEXAS 78701**

Notificación de derechos reservados © 2024

Los materiales están sujetos a derechos reservados © y son marcas registradas ™ propiedad de la Agencia de Educación de Texas (TEA) y no pueden ser reproducidos sin el permiso escrito explícito de TEA, excepto bajo las siguientes condiciones:

- (a) Los distritos escolares públicos, escuelas bajo contrato (charter) y centros de servicios educativos de Texas pueden reproducir y usar copias de los materiales y los materiales relacionados para el uso educativo de los distritos y de las escuelas sin obtener permiso de TEA.
- (b) Los residentes del estado de Texas pueden reproducir y usar copias de los materiales y los materiales relacionados solamente para uso personal individual sin obtener permiso por escrito de TEA.
- (c) Cualquier porción reproducida debe reproducirse en su totalidad y sin ediciones, sin alteraciones y sin modificaciones de cualquier tipo.
- (d) No se pueden aplicar cobros monetarios por los materiales reproducidos o por cualquier otro documento que los contenga; sin embargo, se puede aplicar un cobro razonable solo por el costo de reproducción y distribución.

Las entidades o personas privadas localizadas en Texas que no son distritos escolares públicos de Texas, centros de servicios educativos de Texas o escuelas bajo contrato de Texas o cualquier entidad ya sea pública o privada, educativa o no educativa, localizada fuera de Texas DEBEN obtener aprobación por escrito de TEA y se les pedirá que suscriban un contrato de licencia que puede incluir el pago de una tarifa o de regalías.

Para mayor información póngase en contacto con

Ofice of Copyrights, Trademarks, License Agreements, and Royalties

Texas Education Agency

1701 N. Congress Ave.

Austin, TX 78701-1494

Teléfono: 512-463-9270 o 512-463-9437

Correo electrónico: copyrights@tea.state.tx.us

Texas Education Agency

CONSEJO ESTATAL DE EDUCACIÓN DE TEXAS

Donna Bahorich, presidente

Marty Rowley, vicepresidente

Georgina Pérez, secretaria

COMITÉ DE INSTRUCCIÓN

SUE MELTON-MALONE, PRESIDENTE

PAM LITTLE, VICEPRESIDENTE

AICHA DAVIS

GEORGINA C. PÉREZ

MARTY ROWLEY

COMITÉ DE FINANZAS ESCOLARES/FONDO ESCOLAR PERMANENTE

TOM MAYNARD, PRESIDENTE

LAWRENCE A. ALLEN, JR., VICEPRESIDENTE

PATRICIA HARDY

KEN MERCER

DONNA BAHORICH

COMITÉ DE INICIATIVAS ESCOLARES

BARBARA CARGILL, PRESIDENTE

MARISA B. PEREZ-DIAZ, VICEPRESIDENTE

RECONOCIMIENTOS

CONSEJO CONSULTIVO DEL COMISIONADO SOBRE LA EDUCACIÓN DE ESTUDIANTES DOTADOS/TALENTOSOS

MEREDITH AUSTIN, CHAIR
TODD KETTLER
JEFF DAVILA
ROLANDO RUVALCABA
PAULINA VAN EEDEN HILL
EMILY VILLAMAR-ROBBINS
TRACY FISHER
C. MATTHEW FUGATE

CENTRO DE SERVICIOS EDUCATIVOS REGIÓN 13 DIVISIÓN DE INICIATIVAS DE TEXAS

ERIN ROMERO
SAMANTHA MUÑOZ
LAURA CHERRY
CHRISTINA CARTER
KAITLYN KRONK

AGENCIA DE EDUCACIÓN DE TEXAS

MÓNICA BREWER

Tabla de contenidos

PRÓLOGO	
FIDELIDAD DE LOS SERVICIOS.....	2
IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE.....	4
DISEÑO DEL SERVICIO	8
CURRÍCULO E INSTRUCCIÓN	10
CAPACITACION PROFESIONAL	
PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA/COMUNIDAD	14
GLOSARIO	21
DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO	25

PRÓLOGO

En 1977, la Legislatura de Texas aprobó su primera ley sobre la educación para estudiantes dotados/talentos (G/T, por sus siglas en inglés). En 1979, se dispusieron fondos estatales para proveer servicios a niños G/T, pero la provisión de tales servicios era opcional para los distritos escolares. En 1987, la Legislatura de Texas ordenó que todos los distritos escolares debían identificar y atender a los estudiantes G/T de todos los grados. En 1990, el Plan Estatal de Texas para la Educación de los Estudiantes Dotados/Talentos (Plan Estatal) fue adoptado por Consejo Estatal de Educación de Texas (SBOE, por sus siglas en inglés) el cual incluía un compromiso de proveer oportunidades de aprendizaje de alto nivel para los estudiantes G/T expresado en el siguiente objetivo:

OBJETIVO ESTATAL PARA LOS SERVICIOS PARA ESTUDIANTES DOTADOS/TALENTOSOS

Los estudiantes que participan en servicios diseñados para estudiantes dotados/talentos demostrarán destrezas en aprendizaje, razonamiento, investigación y comunicación autodirigidos y evidenciados por el desarrollo de productos y desempeños innovadores que reflejen su individualidad y creatividad y sean avanzados con respecto a estudiantes de edad, experiencia o entorno similares. Los graduados de escuela

FIDELIDAD DE LOS SERVICIOS

IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

Criterio de responsabilidad	Criterio de ejemplaridad
2.10 Se adoptan políticas que permiten al estudiante ausentarse por razones específicas y por un cierto periodo de tiempo sin darlos de baja definitivamente.	
2.11 La política para reevaluar estudiantes dotados/talentedos está basada en el desempeño en servicios para estudiantes dotados/talentedos y si se realiza una reevaluación, no lo será más de una vez en primaria, una vez en escuela intermedia y una vez en escuela secundaria.	
2.12 La política relacionada con la salida de los servicios para estudiantes dotados/talentedos se basa en múltiples criterios que incluyen el desempeño del estudiante en los servicios. La salida de un estudiante es decidida finalmente por un comité después de consultar con los padres y el estudiante sobre las necesidades educativas del estudiante.	2.12.1 La política relacionada con la salida de los servicios para estudiantes dotados/talentedos se basa en múltiples criterios que incluyen el desempeño del estudiante en los servicios. Se proveen intepu sos

Criterio de responsabilidad	Criterio de ejemplaridad
2.18 Basándose en una revisión de la información reunida durante el proceso de identificación, los estudiantes cuyos datos reflejen que los servicios para dotados/talentedos son la manera más efectiva de atender sus necesidades educativas identificadas, dichos estudiantes son recomendados por el comité de asignación para recibir servicios para dotados/ talentedos.	
2.19 Los estudiantes son evaluados en un idioma que comprenden o con evaluaciones no verbales.	
2.20 Todos los estudiantes de kindergarten son considerados automáticamente para ser identificados como estudiantes dotados/ talentedos y para recibir otros servicios de nivel avanzado.	
2.21 A nivel de kindergarten, se usan tantos criterios como sea posible, al menos tres (3), para evaluar a los estudiantes que se desempeñan o muestran el potencial en relación con los compañeros de la misma edad.	
2.22 En los grados 1 al 12, se recolectan datos cualitativos y cuantitativos mediante tres (3) o más medidas y se utilizan para determinar si un estudiante necesita servicios para estudiantes dotados/talentedos.	
2.23 Si están disponibles servicios en áreas de liderazgo, áreas artísticas o de creatividad, deberán haber un mínimo de tres (3) criterios que correspondan con dichas áreas.	
2.24 El acceso a la identificación y, si es necesario, a servicios para estudiantes dotados/ talentedos está disponible para todas las poblaciones del distrito (19 TAC §89.1(3)).	
2.25 La población del programa de servicios para estudiantes dotados/talentedos es un reflejo cercano de la población total del distrito y/o escuela.	
2.26 La determinación final de la necesidad de recibir servicios para estudiantes dotados/ talentedos es tomada mediante un comité de designación compuesto de al menos tres (3) educadores del distrito o escuela local que han sido capacitados con respecto a la naturaleza y las necesidades de los estudiantes dotados/talentedos y que hayan conocido y revisado los datos del estudiante (19 TAC §89.1(4)).	
2.27 El comité de designación es formado por miembros que hayan completado la capacitación como lo requiere 19 TAC §89.2.	2.27.1 El comité de designación es formado por una mayoría de miembros que han completado treinta (30) horas de capacitación y estén actualizados con las seis horas de capacitación como lo requiere 19 TAC §89.2(2-3).

Criterio de responsabilidad	Criterio de ejemplaridad
<p>2.28 Se lleva a cabo un examen equilibrado de todos los datos de evaluación recogidos a través del proceso de evaluación de dotados/talentedos del distrito y el comité de designación los utiliza para tomar decisiones de identificación. El comité de designación consultará con otros comités o representantes para abordar las excepciones del estudiante, el idioma y otras circunstancias.</p>	<p>2.28.1 Datos adicionales a los recolectados mediante el proceso estándar de evaluación de dotados/talentedos del distrito son considerados, si es necesario, por el comité de designación al tomar decisiones de identificación para realizar la colocación más apropiada.</p>
<p>2.29 El progreso/desempeño del estudiante en los servicios para estudiantes dotados/talentedos es evaluado periódicamente usando estándares en las áreas atendidas e identificadas en el plan escrito. Los resultados son comunicados a los padres o tutores.</p>	

DISEÑO DEL SERVICIO

investigación que es desarrollada e implementada de manera uniforme en todo el distrito para satisfacer las necesidades y arraigar las fortalezas y los intereses de los estudiantes dotados/talentedos.

Criterio de responsabilidad	Criterio de ejemplaridad
3.1	

Criterio de responsabilidad	Criterio de ejemplaridad
3.8 Se emplean la aceleración y el ritmo flexible para permitir que los estudiantes aprendan al ritmo y al nivel apropiado para sus habilidades y destrezas y estas prácticas son facilitadas activamente por los administradores, consejeros y maestros del distrito.	
3.9 Se desarrollan políticas de la mesa directiva local para permitir que los estudiantes participen en programas duales/concurrentes, oportunidades de aprendizaje a distancia y programas acelerados de verano si están disponibles.	
3.10 Una persona que tenga treinta (30) horas de capacitación profesional sobre educación para estudiantes dotados/talentedos y seis (6) horas anuales de actualizaciones de capacitación profesional, como lo requiere 19 TAC §89.2(1), es asignada para coordinar los servicios para estudiantes dotados/talentedos en grados K-12 a nivel distrital.	3.10.1 Una o varias personas con certificación en educación para estudiantes dotados/talentedos, certificación suplementaria o grado avanzado en educación para dotados/talentedos, es asignada para coordinar los servicios educativos a dotados/talentedos en los grados K-12 del distrito.
3.11 Desarrollar e implementar servicios para atender las necesidades sociales y emocionales de los estudiantes dotados/talentedos y su impacto en el aprendizaje del estudiante.	
	3.12.1 Los planes educativos para estudiantes identificados como dotados/talentedos detallan las necesidades y los servicios específicos del estudiante.

CAPACITACION PROFESIONAL

Todo el personal que participa en la planeación, creación, ejecución y administración de servicios para estudiantes dotados/talentedos posee el conocimiento requerido para desarrollar y proveer programas y servicios diferenciados.

Criterio de responsabilidad	Criterio de ejemplaridad
5.1	

Criterio de responsabilidad	Criterio de ejemplaridad
5.6	

Criterio de responsabilidad	Criterio de ejemplaridad
5.12 El personal del área de servicios a estudiantes dotados/talentedos está involucrado en la planeación, revisión y/o realización de la capacitación profesional en el área de dotados/talentedos del distrito.	
5.13 Después de cada sesión legislativa, se debe ofrecer información actualizada a los administradores, consejeros y a los miembros de la junta directiva.	

Criterio de responsabilidad	Criterio de ejemplaridad
	6.11.1 El coordinador de educación para

CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS

CAPÍTULO 29. PROGRAMAS EDUCATIVOS

Subcapítulo D. Programas educativos para estudiantes dotados y talentosos

§29.121. Definición.

En este subcapítulo, "estudiante dotado y talentoso" significa un niño o joven que se desempeña o muestra potencial para desempeñarse en niveles notoriamente sobresalientes en comparación con otros niños de la misma edad, experiencia o entorno y que:

- (1) exhibe capacidad de desempeño elevada en un área intelectual, creativa o artística;
- (2) posee una capacidad excepcional para el liderazgo, o
- (3) sobresale en un área académica específica.

§29.122. Establecimiento del programa.

- (a) Usando los criterios establecidos por el Consejo Estatal de Educación, cada distrito escolar deberá adoptar un proceso para identificar y proveer servicios a los estudiantes dotados y talentosos del distrito y deberá establecer un programa para esos estudiantes en cada grado. Un distrito puede establecer un programa de servicios compartidos en acuerdo con otro u otros distritos.
- (b) Cada distrito escolar deberá adoptar una política referente al uso de fondos para apoyar el programa del distrito para los estudiantes dotados y talentosos.

§29.123. Plan estatal; Asistencia.

El Consejo estatal de educación elaborará y actualizará periódicamente un plan estatal para la educación de los alumnos dotados y talentosos con el fin de orientar a los distritos escolares en el establecimiento y la mejora de programas para los alumnos identificados. Los centros regionales de servicios educativos podrán ayudar a los distritos a aplicar el plan estatal. Además de obtener asistencia de un centro regional de servicios educativos, un distrito puede obtener otro tipo de asistencia para implementar el plan. El plan se utilizará con fines de evaluar la efectividad al medir el rendimiento de los distritos en la prestación de servicios a los estudiantes identificados como dotados y talentosos.

CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS
CAPÍTULO 39. EFECTIVIDAD DEL SISTEMA PUBLICO
Subcapítulo H. Premios adicionales

39.236. ENTANDARES PARA EVALUAR EL PROGRAMA PARA DOTADOS Y TALENTOSOS

El comisionado adoptará estándares para evaluar los programas del distrito escolar para estudiantes dotados y talentosos a fin de determinar si un distrito opera un programa para estudiantes dotados y talentosos de acuerdo con: (1) el Proyecto de estándares de desempeño de Texas; u (2) otro programa aprobado por el comisionado que cumpla con los requisitos del plan estatal para la educación de estudiantes dotados y talentosos bajo la Sección 29.123.

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DE TEXAS

Título 19, Parte II

Capítulo 89. Adaptaciones para poblaciones especiales

Subcapítulo A. Educación para estudiantes dotados/talentedos

§89.1. Identificación del estudiante.

Los distritos escolares deben desarrollar políticas escritas sobre la identificación de estudiantes que sean aprobadas por la junta directiva local y deben comunicarlas a los padres. Las políticas deben:

(1) incluir provisiones para la evaluación y selección continua de estudiantes que se desempeñan o muestran potencial para desempeñarse a niveles de aprovechamiento notoriamente elevados en las áreas definidas en el Código de Educación de Texas, §29.121;

(2) incluir medidas de evaluación recolectadas en múltiples fuentes de acuerdo con cada área definida en el Plan Estatal de Texas para la Educación de los Estudiantes Dotados/Talentedos;

(3) incluir datos y procedimientos designados para garantizar que los estudiantes de todas las poblaciones en el distrito tengan acceso a la evaluación y, si se identifica como estudiante dotado/talentedo, a los servicios del programa;

(4) proveer lo necesario para que la selección final de estudiantes sea realizada por un comité de al menos tres educadores del distrito local que hayan sido capacitados sobre la naturaleza y las necesidades de los estudiantes dotados,

(5) incluir provisiones referentes a permisos para ausentarse, reevaluación, salida de los estudiantes de los servicios del programa, estudiantes transferidos y apelaciones a las decisiones distritales referentes a la colocación en el programa.

(6) no limitar el número de estudiantes que el distrito puede identificar como dotados/talentedos o a los que puede atender en el marco del programa del distrito para estudiantes dotados/talentedos.

§89.2. Capacitación profesional.

Los distritos escolares deberán garantizar que:

(1) antes de la designación al programa o durante el primer semestre de designación, los maestros que proveen enseñanza y servicios como parte del programa para estudiantes dotados/talentedos reciben un mínimo de 30 horas de capacitación profesional que incluyen la naturaleza y las necesidades de los estudiantes dotados/talentedos, la evaluación de las necesidades del estudiante y el currículo e instrucción para estudiantes dotados/talentedos;

(2) los maestros que proveen enseñanza y servicios como parte del programa para estudiantes dotados/talentedos reciben anualmente un mínimo de seis horas de capacitación profesional en educación para dotados/talentedos, y

(3) los administradores y consejeros que tienen autoridad para tomar decisiones sobre el programa tienen un mínimo de seis horas de capacitación profesional que incluye la naturaleza y las necesidades de los estudiantes dotados/talentedos y las opciones del programa junto con la información actualizada después de las sesiones legislativas.

§89.3. Servicios para estudiantes.

Los distritos escolares deberán proveer una gama de oportunidades de aprendizaje para los estudiantes

trabajar con otros estudiantes y trabajar de manera independiente;

(2) una secuencia de experiencias de aprendizaje que permita el desarrollo de productos y desempeños de nivel avanzado;

(3) opciones dentro y, cuando sea posible, fuera de la escuela, relevantes para la o las áreas de fortaleza del estudiante que estén disponibles durante todo el año escolar, y

(4) oportunidades de aceleración en áreas de fortaleza.

§89.4. La responsabilidad fiscal.

Los distritos escolares adoptarán una política con respecto al uso de fondos para apoyar el programa del distrito para estudiantes dotados y talentosos, como lo requiere el Código de Educación de Texas, §29.022(b). La política debe:

(1) asegurar que el 100% de los fondos estatales asignados para la educación de dotados y talentosos se gasten en proveer servicios para dotados y talentosos o en mejorar el programa para dotados y talentosos del distrito; y

(2) establecer un método para rendir cuentas de los gastos de la asignación para dotados y talentosos en alineación con la guía de cumplimiento financiero de la Agencia de Educación de Texas. Fuente: Las provisiones de esta §89.4 revocadas para entrar en vigor el 23 de mayo del 2011, 36 TexReg 3187.

§89.5. La efectividad del programa.

Un distrito escolar debe asegurarse de que:

(1) la evaluación de estudiantes y los servicios para estudiantes dotados y talentosos cumplen con las normas de responsabilidad definidas en el Plan estatal de Texas para la Educación de Estudiantes Dotados y Talentosos (Plan Estatal); [.]

(2) certifica anualmente al comisionado de educación que el programa del distrito para estudiantes dotados y talentosos es consistente con el Plan estatal y que el uso de fondos por parte del distrito cumple con §89.4 de este título (relacionado con la responsabilidad fiscal); y

(3) la junta directiva mide anualmente el desempeño del distrito en la prestación de servicios para estudiantes dotados y talentosos de acuerdo con el plan estatal. Fuente: Las provisiones de esta §89.5 adoptadas para entrar en vigor el 1 de septiembre de 1996,

Término	
Profundidad	Exploración del contenido dentro de una disciplina que incluye el análisis de lo concreto a lo abstracto, de lo familiar a lo no familiar, de lo conocido a lo desconocido; explorar la disciplina más allá de los datos y conceptos hacia generalizaciones, principios, teorías, leyes; investigar las capas de experiencias dentro de una disciplina mediante detalles, patrones, tendencias, preguntas sin resolver y/o consideraciones éticas
Proyecto de los Estándares de	Estándares estatales y sistema de evaluación que incluyen materiales de instrucción diseñados para proveer apoyo a medida que los distritos alcanzan la meta estatal para los estudiantes dotados/talentos (información completa en http://www.texaspsp.org/)
	Se define el ritmo flexible como la colocación de estudiantes en un nivel de enseñanza apropiado y permitirles avanzar en el currículum a medida que dominan el contenido y las destrezas. El ritmo flexible se logra utilizando métodos como progreso continuo, curso compactado, cursos de nivel avanzado, saltarse un grado, ingreso temprano, inscripción concurrente o dual y crédito por examen.
aprendizaje	Actividades y oportunidades intelectuales, artísticas, creativas y/o de liderazgo articuladas que se desarrollan progresivamente cada año que un estudiante está en la escuela
Servicios para dotados/talentos	Servicios y actividades no proporcionadas ordinariamente por la escuela que están diseñadas específicamente para desarrollar completamente las capacidades de estudiantes que dan evidencia de un desempeño o capacidad sobresalientes en áreas como capacidad intelectual, creativa, artística o de liderazgo
Superdotados	Un alumno «superdotado» se define como un alumno que: (1) obtiene puntuaciones iguales o superiores al percentil 99 en la puntuación global o en una subpuntuación verbal (lectura) o cuantitativa (matemáticas) de una prueba de aptitud o capacidad normalizada a nivel nacional, o (2) obtiene puntuaciones de rendimiento académico iguales o superiores al percentil 99 en una o más asignaturas, medidas mediante un texto normalizado a nivel nacional.
aprendizaje	Un menú de actividades u oportunidades que representen un reto o que se acoplen a los intereses y habilidades únicas de los estudiantes a nivel avanzado.

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

TÍTULO VI, LEY DE DERECHOS CIVILES DE 1964; LA ORDEN MODIFICADA DEL TRIBUNAL, ACCIÓN CIVIL 5281, TRIBUNAL FEDERAL DE DISTRITO, DISTRITO ESTE DE TEXAS, DIVISIÓN TYLER

Representantes de la Agencia de Educación de Texas realizan periódicamente por revisiones de las agencias de educación locales con respecto al cumplimiento del Título VI Ley de Derechos Civiles de 1964 y con requerimientos específicos de la Orden Modificada del Tribunal, Acción Civil No. 5281, Tribunal Federal de Distrito, Distrito Este de Texas, División Tyler. Estas revisiones abarcan al menos las siguientes políticas y prácticas:

- (1) políticas de aceptación sobre las transferencias de estudiantes de otros distritos escolares;
- (2) operación de rutas de autobuses escolares o recorridos sobre una base de no segregación;
- (3) no discriminación en actividades extracurriculares y en el uso de las instalaciones escolares;
- (4) prácticas no discriminatorias en la contratación, asignación, promoción, pagos, relegación, reasignación o despido

